



Derecho notarial.

Séptimo cuatrimestre.

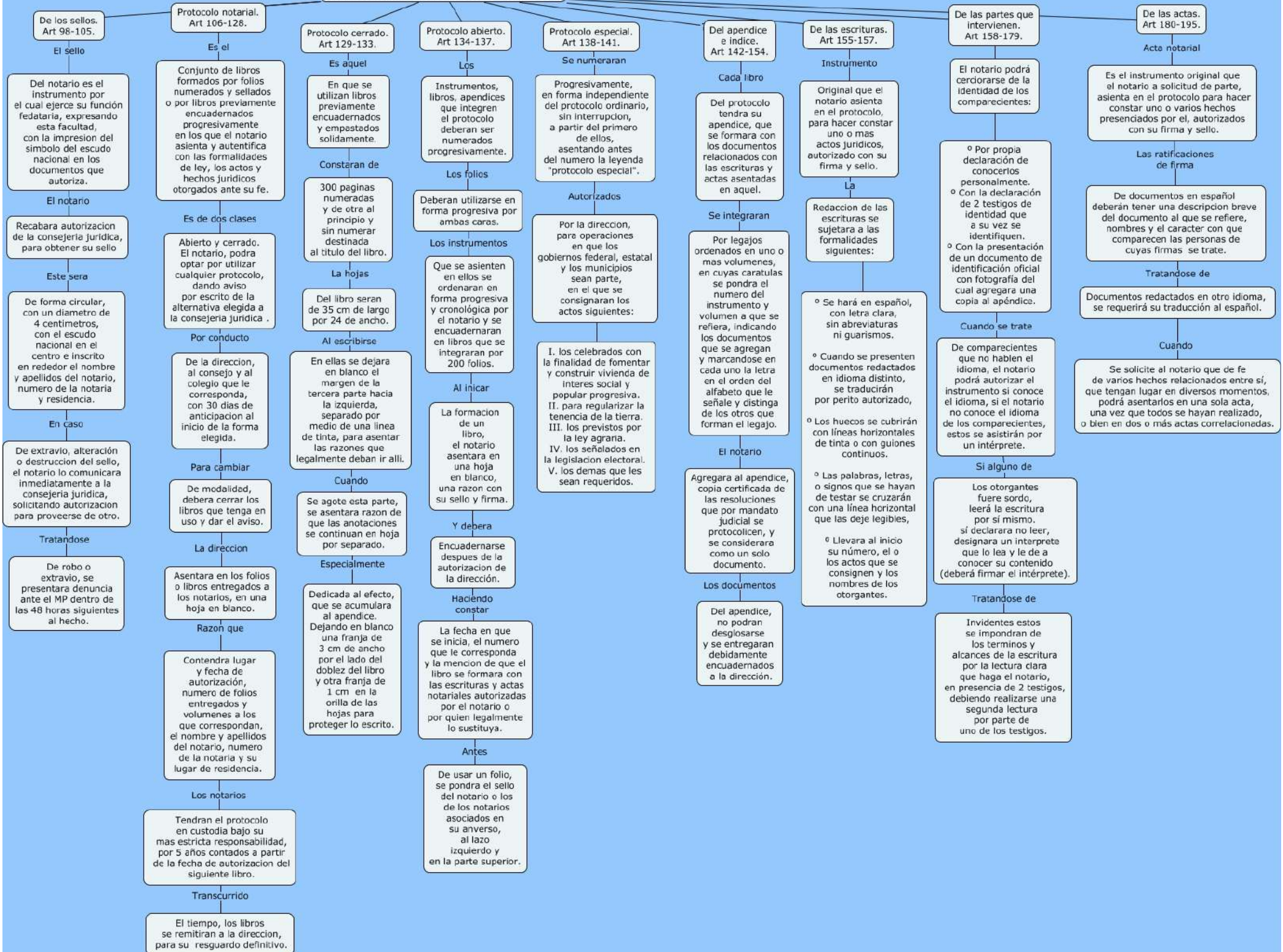
Licenciatura en derecho.

Presenta: Gómez Santiago José
Fernando.

Docente: Hernández López Gladis
Adilene.

Ley de notariado para el estado de
Chiapas Art 98 al 217.

LEY DE NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.



LEY DE NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

De los testimonios.
Art 196-197.

Es la

Copia autentica en la que el notario, bajo su firma y sello, reproduce el texto de la escritura o acta y sus documentos anexos.

El notario

Por cualquier medio de reproduccion o impresion, podra expedir testimonios de conformidad con las disposiciones previstas para tal efecto en el reglamento.

Copias certificadas.
Art 198-199.

Es la

Reproducción que expide un notario o titular de la dirección, de;

De una escritura.
De un acta.
Documento de apéndices.
Documentos presentados por los interesados.

El notario

Podra expedir copias certificadas de las escrituras o actas, a solicitud de las autoridades competentes.

A petición

De los otorgantes o para efectos de tramites administrativos y fiscales.

Certificación notarial.
Art 200-201.

Es la razón en la que el notario hace constar un acto o hecho que obra en su protocolo, en un documento que el mismo expide o en un documento preexistente.

El valor jurídico de los instrumentos y actuaciones notariales se regirá por lo siguiente;

- En tanto no se declaren nulas por sentencia judicial ejecutoriada, las escrituras, actas, testimonios, documentos cotejados, copias certificadas y certificaciones, haran prueba plena respecto de su contenido.

- Las correcciones no salvadas en las escrituras y actas se tendrán por no hechas.

- La protocolización de un documento acreditara la certeza de su existencia para todos los efectos legales.

- Cuando haya diferencia entre las palabras y los guarismos, prevalecerán aquellas.

Nulidad de los instrumentos notariales.
Art 202-206.

Las escrituras y actas seran nulas

Si;

- El notario autorizante no esta en el ejercicio de sus funciones al otorgarlas.
- El notario está impedido por ley para intervenir en el acto jurídico o hecho.
- Son autorizadas por el notario fuera del territorio del estado de Chiapas.
- Han sido redactadas en idioma distinto al español.
- Cuando no estén autorizadas con la firma y sello del notario.

Los testimonios, copias certificadas o certificaciones serán nulos.

Cuando;

- La escritura o acta sea declarada nula.
- El notario no se encuentra en ejercicio de sus funciones o los autoriza fuera del estado.
- No estén autorizados con la firma y sello del notario.

Procedimientos administrativos no contenciosos.
Art 207-217.

Solo

Los notarios de la entidad podrán auxiliar al poder judicial del estado para conocer de los procedimientos no contenciosos, conforme a las disposiciones previstas en el código civil y el CPC del estado.

Los procedimientos

No contenciosos que podrán tramitarse ante notario, si la parte interesada lo desea.

Algunos son;

- Procedimiento sucesorio testamentario.
- Procedimiento sucesorio intestamentario.
- Todos aquellos actos en los que haya o no controversia judicial, pero los interesados le soliciten haga constar bajo su fe y asesoria los acuerdos, hechos o situaciones de que se trate.